



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 3987/2024
Notificación al Interesado
Procedimiento: Contratación de Servicios
Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
3987/2024	Presidente	27/12/2024	2024-2693

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que con fecha 17/12/2024, se emite por parte de la Consejera del Área Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad de esta Corporación, Providencia mediante la que se dispuso la realización de las gestiones oportunas, el inicio de los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder al encargo a medio propio personificado de la Corporación del Servicio de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera.

Considerando la Memoria Justificativa de fecha 17/12/2024, del mencionado expediente de encargo elaborada por la Técnico de Administración General de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular, con la conformidad y aprobación en todos sus términos de la Presidencia del Cabildo, estableciendo la justificación de la necesidad del referido encargo en “que el Cabildo Insular de La Gomera gestiona actualmente numerosos proyectos de inversión en obras públicas, la conformación y gestión de programas de inversiones como el FDCAN. o el PICOS. y muchas otras especialmente relacionadas con la implantación de energías renovables en nuestra Isla, así como la realización de las funciones de carácter técnico ordinario en las infraestructuras de titularidad insular, tales como, la supervisión y dirección de obras o la redacción de informes técnicos necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento del patrimonio de la Corporación. Considerando, que en relación al volumen de los proyectos de inversión en obras públicas iniciados por el Cabildo Insular de La Gomera, el personal técnico propio especializado para estas funciones se determina insuficiente, debiendo en muchos casos proceder a la externalización de algunos servicios relacionados, como son la redacción de proyectos o la propia dirección facultativa de las obras; situación que se agravará en los próximos meses con los numerosos proyectos que se iniciarán y ejecutarán por el Cabildo Insular para el cumplimiento de varias subvenciones para la mejora de las infraestructuras de la Isla que han sido concedidas por otros organismos y que conllevan estrictos plazos de ejecución y justificación.” Asimismo, en base a los requerimientos y las especificaciones técnicas del





encargo, la Memoria Justificativa estableció que no se tiene un valor económico estimado de la compensación tarifaria a abonar, por lo que se solicita el correspondiente presupuesto tarificado a medio propio personificado.

Visto que, con fecha 26/12/2024 con registro de entrada R.E. N.º 2024-E-RE-10543, la sociedad ppública mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” con NIF. A38279972 (en adelante, GESPLAN) presentó la correspondiente valoración económica tarificada del encargo a medio propio personificado de la Corporación del Servicio para la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera promovida por el Cabildo Insular de La Gomera, ascendiendo el importe a UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.), según lo previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Considerando que, con fecha 26/12/2024, se emite por el funcionario D. Manuel Jesús Arteaga Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito al Área de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del encargo a medio propio personificado de la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera, que en todo caso tendrá carácter obligatorio, debiendo realizarse adecuadamente las prestaciones objeto del presente servicio, estableciendo como objeto la implementación de todas aquellas prestaciones necesarias para el refuerzo extraordinario de los recursos personales especializados de la Corporación para la gestión y redacción de proyectos, direcciones de obra y demás trabajos objeto del encargo, que requiera el Cabildo Insular de La Gomera, en todas sus necesidades técnicas.

Resultando que, solicitada la consignación presupuestaria a los Servicios Económicos de la Corporación Insular, se expide documento N.º12024000020621, de fecha 27/12/2024, por importe de 1.231.130,53 €, con aplicación a la partida presupuestaria 92000/6270000.

Considerando que, mediante el Informe Jurídico de fecha 27/12/2024, emitido por la Técnico de Administración General de Obras Públicas y Carreteras del Cabildo Insular de La Gomera, se concluye que el expediente administrativo para la realización del encargo a medio propio personificado de la Corporación para la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera promovida por el Cabildo Insular de La Gomera se adecúa a la legislación vigente en los términos en él referidos.

Considerando, que conforme al artículo 32.1 de la LCSP. “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de





derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Considerando, que “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.





- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

Considerando, que el presupuesto total del presente encargo se corresponde con las tarifas vigentes de GESPLAN aplicables a las actuaciones a realizar como medio propio personificado fueron aprobadas según la Orden N.º 156/2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios valorados conforme a sus tarifas oficiales en vigor, y a las contrataciones externas o con medios ajenos a GESPLAN, que no podrán sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) del total del presupuesto del presente encargo, conforme al artículo 32.7.b) de la LCSP.

Por todo ello y habida cuenta de los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones que están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 57.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como el artículo 24.2. I) y II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en el artículo 18º.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Gomera para el presente ejercicio, y demás normas legales de aplicación, corresponde a la Presidencia como órgano encargante resolver.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6451 de 27 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente del encargo a medio propio personificado de la Corporación del **Servicio para la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera, promovida por le Cabildo Insular de La Gomera** a favor de la sociedad pública mercantil “**Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.**” (GESPLAN) con NIF. **A38279972** ascendiendo el importe total del encargo a la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.), según lo previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.





SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al encargo a medio propio personificado de la Corporación del **Servicio para la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera, promovida por le Cabildo Insular de La Gomera** a favor de la sociedad pública mercantil **“Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) con NIF. A38279972** ascendiendo el importe total del encargo a la cantidad total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €)**, no sujeto a I.G.I.C, y con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/6270000.

TERCERO.- Establecer que el contenido y las condiciones generales dispuestas tanto en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como en el Documento Administrativo de Formalización del presente encargo, que en todo caso, tendrán carácter obligatorio para el medio propio personificado, debiendo realizar adecuadamente las prestaciones objeto del presente encargo.

CUARTO.- Establecer que el plazo de duración del encargo será de DOCE (12) MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se firme el documento de formalización del presente encargo mediante documento administrativo, el cual deberá ser publicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón. No obstante, el referido plazo podrá ser prorrogado a solicitud del poder adjudicador o del medio propio personificado por razones debidamente justificadas, y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para ello.

QUINTO.- Establecer que el abono de la compensación tarifaria el presente encargo se realizará mediante abono contra factura o certificación bimestral, a períodos vencidos, expedida por el medio propio personificado, una vez efectuadas las prestaciones del objeto del encargo correspondiente a cada certificación por cómputo de horas de servicio prestadas, que a su vez se acompañará de un informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente y de la relación de gastos efectuados en el mismo, y que deberá obtener el visto bueno del Director Técnico del encargo. Así mismo, antes de proceder a su abono la factura o certificación, se adjuntará un Informe Justificativo satisfactorio por parte del responsable del encargo, debiendo estar conformada tanto por el responsable del encargo como por el Órgano Encargante.

SEXTO.- Nombrar como responsable y Director Técnico del encargo al funcionario D. Manuel Jesús Arteaga Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Obras Públicas de la Corporación Insular, quien será el encargado del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del presente encargo, además de ser la persona que se encargará de marcar las pautas necesarias al coordinador responsable del medio propio personificado y dar el visto bueno a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono preestablecidos. Asimismo, con anterioridad a la firma del documento de formalización del presente encargo, GESPLAN comunicará el nombramiento del coordinador/a técnico que





designa, actuando como interlocutor, distribuyendo y supervisando el trabajo encomendado entre el personal del equipo técnico multidisciplinar.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto a la empresa pública destinataria del encargo a los efectos oportunos y con expresa advertencia de los derechos de recursos que le asisten, así como comunicarla al Responsable y Director Técnico del encargo, así como al Área Obras Públicas y Carreteras, y a los Servicios Jurídicos y Económicos de la Corporación, procediendo a su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7S5LFFNYEMJQ43REJW45HGO6R
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2024-S-RE-9077	Notificación Electrónica	27/12/2024 13:15

INTERESADO

Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
3987/2024	Contratación de Servicios

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	30/12/2024 08:29
Punto de Acceso General	2880195676ea884b5c4f	Enviada	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
7S5LFFNYEMJQ43REJW45HGQ6R	Notificación - A05046921





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: APKLTZY3XN5IQ7SEQ5TC6F4S3
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-15851	30/12/2024 08:52
RESUMEN		
DP25-002 Resolución Cabildo de La Gomera, aprobación de encargo a Gesplan.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380003	Cabildo Insular de la Gomera

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: DP25-002 RESOLUCION CABLG APROBACION DE ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 319911e8c0e3cd440e2dc685d516cc4a11ecdd8e

NOMBRE DEL FICHERO: Justificante de Recepción en Sede electrónica 2024-S-RE-9077.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6236c12b11262669f99c54b536c63d42ff582f19

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

